



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



Página 1 de 3
RAM N° 221/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 221 /10**

Sucre, 17 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 01226/09 de 04 de diciembre de 2009, el Dr. Hugo T. Loayza Nava en su condición de Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicita al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se fije día y hora para la lectura del informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 021/09, referido a la Auditoría Especial sobre Fondos en Avance del Gobierno Municipal de Sucre correspondiente a las gestiones 2005, 2006, 2007 y enero a junio 2008, el mismo en cumplimiento a la instrucción emanada en la Resolución Municipal N° 662/08.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 662/08 de 17 de noviembre de 2008, en su Artículo 2° Instruye la realización de una AUDITORIA ESPECIAL INTERNA con relación al manejo de Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008, debiendo presentar los resultados en un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario.

Que, según HCM Alc. N° 0500/09 de 9 de diciembre de 2009 la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, comunica al Dr. Hugo tomas Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. sobre el conocimiento de la nota CITE DESPACHO N° 01226/09 de 4 de diciembre de 2009 y que en Sesión Plenaria de 9 de diciembre de 2009, ha determinado solicitar al Alcalde Municipal a.i. remita al H. Concejo Municipal UN EJEMPLAR de los resultados de la AUDITORIA ESPECIAL INTERNA con relación al manejo de Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008.

Que, según MEMORANDUM CITE N° 20 del Honorable Concejo Municipal de Sucre de fecha 30 de abril de 2010, la Directiva del Concejo Municipal efectúa la DESIGNACION al Lic. Pedro Llanos Almendras, con el Nivel Salarial N° 3, ITEM 1032 de la Planilla Presupuestaria para desempeñar las funciones de ASESORIA ECONOMICA del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Auditoría Especial es la acumulación y un examen sistemático y objetivo de Evidencia, con el propósito de expresar una opinión Independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico Administrativo y otras Normas aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer Indicios de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, en aplicación del Artículo 15° de la ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la contraloría General del Estado.

Que, los resultados de la AUDITORIA ESPECIAL INTERNA con relación al manejo de Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008, dieron como resultado Recomendaciones sobre las deficiencias en los sistemas de administración y los



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°221/10

instrumentos de control interno incorporados en la administración del Gobierno Municipal de sucre dependientes del Ejecutivo Municipal.

Que, los resultados del Informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 021/09 firmada por el Profesional Lic. Aud. José E. Hurtado Poveda DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, en su página 20 (veinte), punto 3 REFERENCIA A OTROS INFORMES, establece: que se remitió a la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, los hallazgos detectados en el examen, a efecto de que emita su opinión jurídica; por cuanto los mismos podrían generar indicios de responsabilidad previstas en la Ley N° 1178.

Que, en aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales Artículo 42. inciso b) que establece: todo informe de Auditoría Interna o Externa será enviado a la Contraloría General del Estado inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación, para su correspondiente evaluación en cumplimiento al D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Luego del tratamiento de los resultados de la AUDITORIA ESPECIAL INTERNA U.A.I. N° 021/09 con relación al manejo de Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al Artículo 42. Inciso b) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: todo informe de Auditoría Interna o Externa será enviado a la Contraloría General del Estado inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación, para su correspondiente evaluación en cumplimiento al D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Art.2° Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en base a los resultados del Informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 021/09 sobre AUDITORIA ESPECIAL INTERNA con relación al manejo de Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008 en la administración y dependencias del Ejecutivo Municipal, se tomen las acciones administrativas y legales a objeto de la determinación de responsabilidades por la función pública y evitar el posible daño económico al Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3° Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en forma inmediata instruya a la Dirección Jurídica dependiente del Ejecutivo Municipal, tomar las acciones administrativas y Legales inmediatas sobre los resultados del INFORME DE AUDITORIA INTERNA U.A.I. N° 021/09 sobre la AUDITORIA ESPECIAL INTERNA con relación al manejo de Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008, referente al punto 3 (pág. 20) REFERENCIA A OTROS INFORMES, donde se establece: que se remitió a la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, los hallazgos detectados en el examen, a efecto de que emita su opinión jurídica; por cuanto los mismos podrían generar indicios de responsabilidad previstas en la Ley N° 1178.



*Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 3 de 3
RM N°221/10


Art.4° Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en forma inmediata instruya al personal Jerárquico y Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, tomar las acciones y medidas correctivas inmediatas con el objetivo de corregir y mejorar las deficiencias determinadas e implementación de las recomendaciones establecidas en los resultados del Informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 021/09 con relación al manejo de Fondos en Avance en las gestiones 2005, 2006, 2007 y primer semestre de la gestión 2008, referente a los sistemas de administración y los instrumentos de control interno incorporados en la administración del Gobierno Municipal de sucre.

Art.5° Remitir una copia de la presente Resolución Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA/H. CONCEJO MUNICIPAL

